

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2024-MDH/AL

Hualgayoc, 06 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, suscribe lo siguiente:

VISTO:

Carta N° 002-2024-MDH-A presentado por Alcaldía proponiendo la designación de personal para ocupar cargos de confianza, Informe N° 025-2024-SGRRHH-MDH/RRJJ emitido por el Subgerente de Recursos Humanos con respecto a la evaluación del Currículum Vitae;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

De acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales estén sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR implementa, define y supervisa las políticas referentes al personal que conforma el Estado, con ello ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS confianza de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC el cual concluye que: *“De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso*

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías”.

Que, la Autoridad Nacional Servir, sobre la contratación de funcionarios y directivos superiores, por medio del Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH establece que: *“Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad”.*

Que, en relación a lo establecido en la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, y, en adición a lo dispuesto por SERVIR mediante Informe Técnico N° 1557-2016 citado en líneas precedentes, la contratación y/o designación de funcionarios directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador, además, debido a la propia naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personal designado a través de una resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato o procedimiento, pese a ello, el retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá consigo como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por la resolución, **decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de características similares.**

Que, mediante Carta N° 002-2024-MDH-A, de fecha 01 de febrero de 2024 emitido por la oficina de Alcaldía, se presenta la propuesta de personal para la Gerencia de Asesoría Jurídica y Legal, para lo cual se adjunta el Currículum Vitae para su debida evaluación. y verificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 025-2024-SGRRHH-MDH/RRJJ, de fecha 05 de febrero de 2024 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, se comunica la revisión de la documentación presentada, habiendo sido evaluada de conformidad con los requisitos del perfil profesional necesarios para cubrir el cargo a desempeñar, esta oficina emite **OPINIÓN FAVORABLE** con respecto a que, el ABOG. NINO ROQUE PÉREZ CHAVARRI reúne las características y requisitos necesarios para asumir el cargo sugerido, contando con el TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, registrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, así como la experiencia general requerida en ejercicio de su profesión, tanto en el sector público como privado, por lo tanto, vendría a ser procedente su **DESIGNACIÓN.**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al **ABOG. NINO ROQUE PÉREZ CHAVARRI**, en el cargo de **GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y LEGAL** de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, quien deberá asumir el cargo con **EFICACIA ANTICIPADA** desde el 01 de febrero del 2024, en estricta observancia de sus funciones específicas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a lo resuelto por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, a través de la Secretaría General, al **ABOG. NINO ROQUE PÉREZ CHAVARRI**, el contenido y alcances de la resolución, asimismo, cúmplase con publicar la misma en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUALGAYOC
El cambio es ahora!
EMILIO ALLI BUENA VISTA
ALCALDE